



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021●2027

SEDESORE

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y REGIONAL

Reglas de Operación

Adulto Mayor

2024

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ADULTOS MAYORES

2024

En el estado de San Luis Potosí, como en el resto del país se observa un cambio significativo en la estructura demográfica. Uno de los fenómenos más notables es el incremento de población adulta mayor, producto de la mejora en los servicios de salud, el aumento en la esperanza de vida y la disminución en la tasa de natalidad. Actualmente, este sector de la población muestra un porcentaje creciente dentro del total de habitantes, lo que plantea retos sociales, económicos y culturales sin precedentes.

El artículo 3º. de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliados o en tránsito en el territorio nacional.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de estas, 3.9 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2022, equivalente a 31.1 %. En el caso del porcentaje en situación de pobreza extrema, este se situó en 4.8 % (0.6 millones) en 2022 de acuerdo a cifras del CONEVAL, 2023.

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE), con fundamento en lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su artículo 6º fracción XX, define a los programas sociales como: “los instrumentos para concretar los objetivos de la política de desarrollo social, que de manera ordenada y sistemática se orientan a superar uno o más rezagos en servicios e infraestructura básica, a fomentar la economía social, o a apoyar directamente a las familias o grupos sociales en situación de desventaja o vulnerabilidad. Los programas sociales contienen diagnósticos, objetivos, estrategias, inversiones, cartera de obras y acciones, indicadores y metas”.

Por lo antes expuesto y fundado se expiden las siguientes: **Reglas de Operación para el Programa Adultos mayores**

PRIMERO: Fundamento

Este Programa encuentra fundamento legal en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 5º, 6º Fracc., I, V, VIII, XII, XIII, XIV, XVII, XX y XXII, 13, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios del

Estado de San Luis Potosí, así como en el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional; Art. 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores, Convención interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; Ley de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores del Estado de San Luis Potosí Art. 1, 3 y 26 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Art. 2, 4 y 5 Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada; y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SEGUNDO: Diagnóstico de la situación

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar el bienestar de todas las personas.

El programa Adultos Mayores se encuentra alineado principalmente con el siguiente ODS:

ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día)

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) en el eje II. Política Social, Construir un país con bienestar, el objetivo más importante del gobierno es que la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar.

El Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, impulsado por el Gobierno de San Luis Potosí, busca a través del Eje rector 1 Bienestar para San Luis, 1.2 Menos pobreza, más bienestar, en la Planeación estratégica, Objetivo 2 Garantizar la cobertura de los programas sociales con apego a la equidad, igualdad y justicia social, con prioridad a las comunidades más marginadas del Estado, se establece la Estrategia 2.1 Promover la colaboración y participación con dependencias y sociedad civil orientada a programas de apoyo para adultos mayores, madres solteras jefas de familia y personas con discapacidad.

A través de la implementación de este programa, San Luis Potosí avanza en el cumplimiento de estos compromisos internacionales, nacionales y estatales promoviendo políticas públicas que mejoran la calidad de vida de sus habitantes.

TERCERO: Objetivos

General

Este programa social tiene como objetivo general fomentar la economía social y apoyar a los adultos mayores en situación de desventaja o vulnerabilidad social.

Este programa social tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en San Luis Potosí mediante la entrega de un apoyo económico

Específico

Brindar un apoyo económico directo que garantice a los adultos mayores de San Luis Potosí la satisfacción de necesidades básicas, promueva su autonomía, fomente su inclusión social, mejorando su calidad de vida.

CUARTO: Lineamientos Específicos

Cobertura

El Programa se implementará en los 58 municipios del Estado de San Luis Potosí y su ejecución dependerá de la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal.

Población objetivo

Cualquier persona adulta mayor de 60 y hasta 65 años que resida en alguna de las localidades de los 58 municipios del estado de San Luis Potosí.

Población potencial

7,500 adultos mayores que cumplan con los requisitos del Programa

Criterios de elegibilidad y requisitos

Personas adultas mayores que residan en las localidades y municipios del Estado de San Luis Potosí.

1. Ser de nacionalidad mexicana y residente en algunos de los 58 municipios.
2. Tener 60 y hasta 65 años de edad.
3. Deberá presentar copia del INE vigente.

4. Presentar copia de la CURP (Clave Única de Registro de Población) certificada del adulto mayor.
5. Presentar copia reciente del acta de nacimiento.
6. Presentar copia de comprobante de domicilio (Luz, agua, teléfono, predial, gas, etc.), con antigüedad no mayor a 6 meses.
7. No ser beneficiario de algún otro programa federal, estatal o municipal
8. Llenar el Formato Único de Registro al Programa.

Casos de excepción: Podrán ser elegibles para ingresar al presente programa los adultos mayores que tengan bajo su tutela legal nietos siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad.

Posterior al registro podrá realizarse una visita de verificación en el domicilio de la solicitante del apoyo, en la cual se solicitarán los documentos en original para su cotejo.

QUINTO: Características de los Apoyos

Tipo de Apoyo

Este Programa ofrecerá un apoyo económico sujeto a disponibilidad financiera, toda vez que la SEDESORE no cuenta con autonomía presupuestal y su entrega se definirá de acuerdo al calendario establecido para tal fin por la propia dependencia.

Importe (Montos máximos de Apoyo)

El monto máximo será equivalente a \$ 3,000 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y podrán ser hasta 6 (seis) apoyos durante el ejercicio fiscal, los cuales podrán acumularse de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

SEXTO: Derechos, obligaciones y sanciones

6.1 Derechos

1. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión.
2. Recibir información sobre el estado que guarden las gestiones que hubiere realizado.
3. Recibir en su totalidad y oportunamente los apoyos que les correspondan, conforme a estas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

4. Participar, sin costo alguno, en el proceso de incorporación al Programa.
5. Recibir una tarjeta u otro documento, sin costo alguno, que lo identifique como beneficiario del Programa.
6. Respetar la intimidad de su hogar y la confidencialidad de la información familiar, por parte del personal operativo.

6.2 Obligaciones

1. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en los presentes Reglas de Operación.
2. Proveer, sin faltar a la verdad, la información personal necesaria para su incorporación al Padrón de Beneficiarios.
3. Acudir personalmente y con la documentación que lo identifican como beneficiario del Programa a recoger los apoyos, en el lugar, fecha y plazos establecidos.
4. No hacer uso indebido de la documentación que lo identifica como beneficiario del Programa.
5. Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata al Delegado o coordinador correspondiente al domicilio de origen, personalmente o a través de su representante.

6.3 Sanciones

6.3.1 Baja Definitiva del Padrón de Beneficiarios

Se dará de baja definitiva en los siguientes casos:

1. Cuando se notifique el fallecimiento del beneficiario con el documento correspondiente.
2. Cuando el beneficiario no se presente durante dos entregas consecutivas.
3. Cuando se identifique que el beneficiario proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los requisitos.
4. Cuando se identifique a beneficiarios que no cumplan con lo establecido en los Requisitos del Programa.

5. Cuando el beneficiario solicite la baja voluntaria por medio de un escrito libre, con los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre completo
- Domicilio
- Nombre del Municipio y localidad de residencia
- Motivo de la renuncia
- Firma o huella

6. Por cambio de residencia permanente o temporal

7. Cuando se confirme una duplicidad se dará de baja el registro de mayor antigüedad

8. Por mal uso del Programa

9. Cuando se lleve a cabo el proceso de recertificación y se determine el resultado de la misma, para su continuidad en el Programa.

6.3.2 Reincorporación y reactivación

El beneficiario se reincorporará o reactivará cuando:

1. Haya solicitado baja voluntaria del apoyo y solicite su reincorporación.
2. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en los Criterios de elegibilidad y requisitos.

SÉPTIMO: Operación

7.1 Instancia ejecutiva

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESORE) será la Ejecutora del Programa.

Para la operación, ejecución y difusión del Programa se apoyará en los Delegados municipales y Coordinadores distritales de la Sedesore, de acuerdo a la normatividad aplicable.

7.2 Instancia Normativa

La Dirección de Análisis y Prospectiva es la instancia facultada para emitir las Reglas de Operación del programa y la interpretación de los mismas.

7.3 Proceso

Los adultos mayores que deseen incorporarse al padrón de beneficiarios del Programa, deberán proporcionar al personal operativo la documentación necesaria para determinar su elegibilidad; el proceso de incorporación se realizará en dos etapas:

1. Entrega de documentación de conformidad con los requisitos del Programa y con el llenado del Formato Único de Registro, y
2. Visita de verificación al domicilio y cotejo de documentos.

La información del hogar deberá ser proporcionada por la persona interesada o algún familiar residente en el hogar, tener al menos 18 años de edad y conocer los datos de sus integrantes. Al término de la entrevista, se asentará en el Formato Único de Registro, firma o huella digital como elemento de certificación.

Los datos de los Formatos se capturarán y guardarán en archivos electrónicos, para su procesamiento; recabada la totalidad de la información de las localidades y los hogares en el universo de atención, la SEDESORE determinará los hogares que serán incorporados al Padrón de Beneficiarios del Programa.

La SEDESORE, informará a los adultos mayores que cumplieron con los requisitos para incorporarlos al Programa, así como el lugar y la fecha en que se hará entrega del primer apoyo y la documentación que las identifica como beneficiarios. El proceso de incorporación al Padrón concluirá con la entrega del primer apoyo a la beneficiaria.

La SEDESORE o la instancia ejecutora que ésta designe, informará sobre lugares, fechas y horas de entrega de los apoyos.

En caso de extraviar la documentación, la beneficiaria podrá solicitar su reposición al personal operativo mediante un escrito libre en el que se especifique: fecha, nombre del beneficiario, domicilio especificando localidad y municipio, el último mes en que recibió el apoyo e indicar que se solicita la reposición de la documentación. La SEDESORE reintegrará la documentación en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

La SEDESORE con base en bajas y la disponibilidad presupuestal del programa, determinará el momento para el alta de nuevos beneficiarios, así como los periodos de incorporación al Programa.

7.4 Recertificación de beneficiarias

Los beneficiarios que cumplan un año recibiendo los apoyos del Programa están sujetas al proceso de recertificación, el cual consiste en reevaluar sus condiciones socioeconómicas bajo el siguiente proceso:

1. Los beneficiarios serán informadas sobre el proceso de recertificación;
2. Se les solicitará la documentación conforme a los requisitos del Programa;
3. Se les aplicará la encuesta de recertificación, confirmando su participación en el proceso;
4. Se evaluarán las condiciones socioeconómicas de las beneficiarias;
5. Se informará a los beneficiarios el resultado de la recertificación en un plazo de 30 días.

El levantamiento de la encuesta de recertificación y la evaluación de las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, podrá realizarse en el periodo que va de entre 1 a 2 años posteriores a su incorporación al Programa.

La metodología de la recertificación de los adultos mayores del Programa, aplicará en todo el estado.

Los beneficiarios sujetos al proceso de recertificación y con base en el resultado del mismo, podrán permanecer en el Padrón de Beneficiarios siempre que no sean sujetos del procedimiento para la suspensión de los beneficios del Programa establecido en el numeral 6.3.1.

Los beneficiarios que no acepten participar en el proceso de recertificación, causarán baja inmediata del Padrón de Beneficiarios, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.3.1 de estos lineamientos.

Al término del proceso de recertificación, la SEDESORE dará a conocer listado de beneficiarios que fueron dadas de baja del Programa.

OCTAVO: Protección de datos personales

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional, con domicilio en la calle Ignacio Aldama No. 330, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P., es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de acuerdo con los artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, 36 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, dichos datos podrán referirse a datos académicos, datos de identificación, características físicas, datos biométricos, datos patrimoniales, datos ideológicos, datos laborales, vida sexual, datos de origen, datos de salud, datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios y/o jurisdiccionales, tránsito y movimientos migratorios y serán utilizados para fines lícitos y adecuados a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, los cuales podrán ser transmitidos a entes privados como

otras dependencias y entidades de la administración pública en los niveles municipales, estatales o federales cuyos objetivos y atribuciones sean afines a las de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional. En todo caso el Cedente de los datos personales podrá hacer efectivo sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, con domicilio antes señalado, con número telefónico (444) 814-50-88 y correo electrónico sedesoretransparencia@gmail.com

Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional, se encarga de integrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, el cual permite la implementación de acciones transversales, tendientes a contemplar de forma estructurada, actualizada y sistematizada la información de las personas beneficiarias de los Programas Sociales.

El Padrón se integra con la información proporcionada por las personas beneficiarias y demás instancias que participen en el Programa.

La instancia ejecutora será la responsable de verificar la calidad y autenticidad de la información de las personas beneficiarias.

NOVENO: Quejas y denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, lo que puede dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán por el Órgano Interno de Control en la SEDESORE, vía electrónica a través de los sitios de Internet, así como al correo electrónico o por vía telefónica.

- a) Órgano Interno de Control en Secretaría de Desarrollo Social y Regional, para la recepción de denuncias al Teléfono: 444 814 50 88
- b) Domicilio: Calle Aldama Número 330, Zona Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí.

Asimismo, se podrán presentar quejas y denuncias en las Delegaciones regionales de la SEDESORE en los municipios.

TRANSITORIOS

En caso de que no se emitan nuevas Reglas de Operación en los ejercicios fiscales subsecuentes, las presentes Reglas se mantendrán vigentes hasta en tanto no se expidan nuevas disposiciones que las sustituyan.

